

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 89

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 14, SERIE 1995-96, EN SU TERCERO Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION SEGUNDA PARA QUE LEA CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00).

Por Cuanto : Es necesario enmendar la Ordenanza Número 14, Serie 1995-96, en su TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y SECCION SEGUNDA del POR TANTO para que lea CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00).

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valorados en **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00)** por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288 y corregido por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) mediante carta del 30 de enero de 1996.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00)**, según aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 30 de enero de 1996.

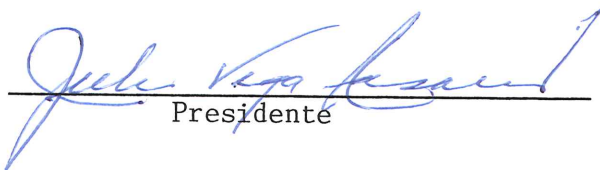
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE FEBRERO DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Aníbal Rivera González, el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de 600 metros cuadrados, identificado en el plano de adquisición con el número 028-1; en lindes por el NORTE, con Carretera Municipal; por el SUR, en su fondo termina en una punta, o sea, el vértice de un triángulo; por el OESTE, con la Sucesión Centeno; y por el ESTE, con la Sucesión Emilia Carrillo.

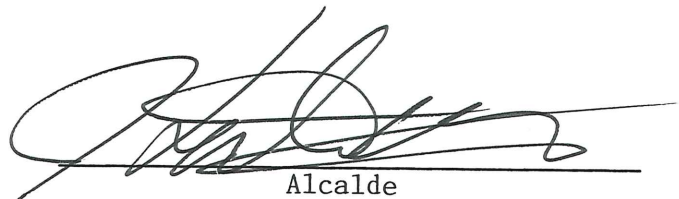
La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-048-005-50-001 (catastro).

- Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00)**, conforme a la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 30 de enero de 1996. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

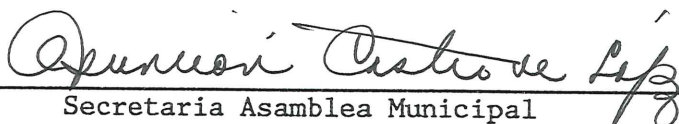
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 1995-96, aprobada por la Asambla en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosasrio, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TOO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal